

**AUTO No. 00766**

**Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No. 1608 de 1978 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 140 del 08 de Junio de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.417.234 y domiciliado en la Carrera 5 No. 42-56 en el Municipio Nuevo Colón (Boyacá), transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Fauna Silvestre denominada **IGUANA**, según lo regulado por el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y el artículo 3º de la Resolución No. 438 de 2001.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

### **AUTO No. 00766**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean



### AUTO No. 00766

pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.417.234, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS**, en la Carrera 5 No. 42-56 en el Municipio Nuevo Colón (Boyacá),

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2009-2471** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00766**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Aida Marina Legro Machado	C.C: 41517054	T.P: 27051	CPS: CONTRAT	FECHA	21/06/2012
		C.S.J	O 552 DE	EJECUCION:	
			2011		

**Revisó:**

Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576	T.P: 196137	CPS: CONTRAT	FECHA	3/07/2012
	80		O 112 DE	EJECUCION:	
			2012		
Alberto Leon Sarmiento	C.C: 19297205	T.P:	CPS:	FECHA	22/06/2012
				EJECUCION:	

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	23/06/2012
				EJECUCION:	





**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
**Secretaría  
Distrital de  
Ambiente**  
Dirección:  
Av. Caracas No. 54-38



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE107175 Proc #: 2363051 Fecha: 2012-05-17 16:32  
Tercero: ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
**ELKIN JAVIER  
CARO**  
Dirección:  
CARRERA 5ª N° 42-56

Señor(a):

**ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS**  
Carrera 5 No 42 -56  
}204811935  
Nuevo Colón- Boyacá

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
FECHA: 18/01/2013

Ref. Notificación Auto No. 00766 de 2012

Cordial Saludo Señor(a):

DEVOLUCIÓN  
472 DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00766 del 2012-07-07 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 74417234 y domiciliado en la Carrera 5 No 42 -56 Nuevo Colón- Boyacá

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Fauna  
Proyectó: Nora Maria Henao Ladino



4:22 Motivos de Devolución

Desconocido  
 Dirección Errada  
 No Reclamado  
 Refusado  
 No Reside

OTROS  
 Aparato Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Número  
 Fallado  
 No Contactado  
 Fuerza Mayor

---

Fecha  MES  AÑO  12  05  
 Hora  12:05

Nombre legible del distribuidor  
**WALTER SAGARTO**

C.C. **101539710**

Sector **701**

Centro de Distribución  
**MURILLO TORO**

Observaciones  
*De 12:05 a 12:07  
 No Reside  
 No Reside*

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

F-9385

(N-OP-D-003-FR-001/Version 2)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

### HACE SABER

A los señores ELKIN JAVIER CARO CASTELLANOS

Que dentro del expediente No. 08-2009-2471, se ha proferido la AUTO No. 766, Dada en Bogotá, D.C, a los 07/07/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

28 JUN 2013

Fecha de publicación del aviso: \_\_\_\_\_

*Gonzalo Chacón S*  
NOTIFICADOR (GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS)  
Secretaría Distrital de Ambiente

05 JUL 2013

Fecha de retiro del aviso: \_\_\_\_\_

*Gonzalo Chacón S*  
NOTIFICADOR (GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS)  
Secretaría Distrital de Ambiente

08 JUL 2013

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

*Gonzalo Chacón S*  
NOTIFICADOR (GONZALO CHACÓN SACHICA SSFFS)  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA